



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.12
15 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

China y Sudáfrica en nombre de los Estados Miembros de
las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de
los Países No Alineados: proyecto de resolución

1999/... Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las
Naciones Unidas,

Reafirmando los principios y disposiciones pertinentes incluidos en la
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada por la
Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en
particular el artículo 32, en el que se declara que ningún Estado podrá
aplicar o alentar la aplicación de medidas económicas, políticas o de
cualquier otra índole que presionen a otro Estado para obtener de él la
subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Recordando su resolución 1998/11, de 9 de abril de 1998, y tomando nota
de la resolución 53/141 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General sobre los
derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales (E/CN.4/1999/44
y Add.1),

Reconociendo y reiterando el carácter universal, indivisible, interdependiente e indisociable de todos los derechos humanos y, a este respecto, reafirmando el derecho al desarrollo como parte integrante de todos los derechos humanos,

Expresando su preocupación por las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el ámbito de las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas que creasen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidieran la realización plena de todos los derechos humanos,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las recomendaciones adoptadas al respecto por la Asamblea General y en conferencias de las Naciones Unidas y contrariamente al derecho internacional general y a la Carta de las Naciones Unidas, se siguen promulgando y aplicando medidas coercitivas unilaterales con todas sus consecuencias negativas sobre las actividades sociohumanitarias de los países en desarrollo, en particular efectos extraterritoriales, con lo que se crean nuevos obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas,

1. Insta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular aquellas medidas de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impidan la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y de los pueblos al desarrollo;

2. Denuncia la aplicación de esas medidas como instrumentos de presión política o económica contra cualquier país, especialmente contra países en desarrollo, por sus efectos negativos en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, como los niños, las mujeres, los ancianos, los discapacitados y los enfermos;

3. Reafirma, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación en virtud del cual determinan libremente su condición política y trazan libremente el curso de su desarrollo económico, social y cultural;

4. Reafirma también que los artículos indispensables, como los alimentos y medicinas, no deben utilizarse como instrumentos de coacción política y que en ninguna circunstancia podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

5. Destaca que las medidas coercitivas unilaterales constituyen uno de los obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y, a este respecto, insta a todos los Estados a que eviten la imposición unilateral de medidas económicas coercitivas y la aplicación extraterritorial de leyes internas contrarias a los principios del libre comercio y que obstaculicen el desarrollo de los países en desarrollo, según se reconoce en el informe más reciente del Grupo Intergubernamental de Expertos en el Derecho al Desarrollo;

6. Invita al nuevo grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo, que se reunirá después del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a que examine debidamente la cuestión de los derechos humanos y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

7. Invita a los Relatores Especiales y a los mecanismos temáticos existentes de la Comisión en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que presten la debida atención, dentro del ámbito de sus mandatos respectivos, a las repercusiones y a las consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

8. Decide tener debidamente en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el marco de sus actividades destinadas a hacer valer el derecho al desarrollo;

9. Pide:

a) A la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción, la realización y la protección del derecho al desarrollo, preste debida atención a la presente resolución y la examine urgentemente;

b) Al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y les pida que faciliten observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre sus poblaciones, y le presente un informe al respecto en su 56° período de sesiones;

10. Decide examinar este tema con carácter prioritario en su 56° período de sesiones dentro del mismo tema del programa.
